



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005568

Fecha: 09/10/2019

DEC

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**“Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes, adscritos a la planta global del Departamento de Antioquia”.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, la Ley 715 de 2001, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No.016546 del 08 de octubre de 2018 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Por medio de la Resolución N° 10402 del 01 de octubre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

De conformidad con el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, se establecen los siguientes criterios para la adopción traslados y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como Docente o Directivo Docente el aspirante.

*“Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados”*

- Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente a otro Municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

El artículo 1 del Decreto – Ley 882 del 26 de mayo 2017, dispone que la provisión de vacancias definitivas de las plantas docentes y directivos docentes de las zonas afectadas por el conflicto priorizadas para la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) se hará mediante concurso especial de méritos convocado por la CNSC. Así las cosas, y con el fin de poder cumplir el concurso especial que se menciona anteriormente, las vacantes definitivas de instituciones educativas oficiales, ubicadas en los 170 municipios focalizados en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017, no podrán ser ofertadas para el proceso ordinario de traslados, las siguientes subregiones que hacen parte de los 117 Municipios del Departamento de Antioquia: Bajo Cauca, Nordeste y Urabá Antioqueño, en los municipios que se relacionan a continuación: Amalfi, Anorí, Briceño, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Ituango, Nechí, Remedios, Segovia, Tarazá, Valdivia, Zaragoza, Carepa, Chigorodó, Dabeiba, Mutatá, Necoclí, Murindó, Vigía del Fuerte, San Pedro De Urabá y Yondó, por lo tanto las vacantes de estos municipios no serán ofertados hasta que la Comisión Nacional del Servicio Civil, no adelante el concurso.

Los Docentes y Directivos Docentes que deseen participar en el proceso de traslado deberán diligenciar el formato de traslado que será publicado en la página web [www.seeduca.gov.co](http://www.seeduca.gov.co), a partir del 18 de octubre al 26 de noviembre de 2019, igualmente será publicado el listado de vacantes definitivas.

**Inscripción para ello:** se dispondrá el Formato único de traslados que se deberá radicar con los respectivos soportes, a través de la página web: [www.seeduca.gov.co](http://www.seeduca.gov.co) de la Secretaría de Educación, el cual estará habilitado entre el trece (13) de noviembre y el veintiséis (26) de noviembre de 2019 ambas fechas inclusive, sino cumple con el requisito de la radicación el servidor no quedará inscrito en el proceso ordinario de traslados. No se aceptan solicitudes radicadas por el Sistema de Atención Al Ciudadano –SAC- y tampoco por las taquillas de radicación del Sistema Mercurio. (Sólo se aceptan las solicitudes efectuadas, a través de la página web [www.seeduca.gov.co](http://www.seeduca.gov.co)).

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

Los traslados entre entidades territoriales certificadas solicitados por los Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán acorde a este proceso ordinario y requieren del Convenio Interadministrativo, en el cual se convendrán, entre otros, las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de una permuta, los aspirantes deberán estar inscritos en el mismo grado, nivel, (Régimen 2277 de 1979 y Decreto ley 1278 de 2002 Estatuto Docente),

"Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados"

así mismo ésta no será autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral.

**En todo caso, el Docente o Directivo Docente que no sea seleccionado en el listado de traslados publicado en la página web [www.seeduca.gov.co](http://www.seeduca.gov.co), se entenderá que le fue negada su petición. De igual manera por este mismo medio quedará notificado de la negativa del traslado.**

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA:** Convocar al Proceso Ordinario de Traslados del Departamento de Antioquia, para la vigencia del año 2019 - 2020, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaria de Educación de Antioquia- [www.seeduca.gov.co](http://www.seeduca.gov.co), para el cual se fija el siguiente cronograma:

Fecha	Actividad
El 18 de octubre de 2019	Envío del acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional
Del 21 de octubre al 12 de noviembre de 2019	<b>Difusión</b> de la convocatoria a través de la página web <a href="http://www.seeduca.gov.co">www.seeduca.gov.co</a> y <b>Publicación</b> de la lista de vacantes definitivas que se ofertarán para traslados
Del 13 de noviembre y hasta el 26 de noviembre de 2019	Inscripción de los Docentes y Directivos Docentes aspirantes al proceso ordinario de traslados. Recepción y radicación de solicitudes con los anexos respectivos.
Del 10 al 17 de diciembre de 2019	Publicación del listado de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslados.
Del 18 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020	Expedición de los actos administrativos de traslado cuando son al interior de la Secretaría de Educación de Antioquia  Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen.
Hasta el 11 de enero de 2020	Comunicación del traslado a los Rectores y Directores Rurales de los Establecimientos Educativos en los que se generan los traslados.
Del 14 al 17 de Enero 2020 A través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)	Recepción de constancias de iniciación de labores académicas de los Docentes y Directivos Docentes trasladados expedidas por los Rectores, Directores Rurales y Director de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia.  Recepción de constancias de iniciación de labores académicas de los Docentes y Directivos Docentes trasladados por Convenio Interadministrativo, expedidas por las autoridades de Educación de las entidades territoriales certificadas y autorizadas para ello.

"Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados"

**ARTÍCULO SEGUNDO. PLAZAS CONVOCADAS:** Las plazas a proveer en el proceso ordinario de traslados departamental, se encontrarán en la página web: [www.seeduca.gov.co](http://www.seeduca.gov.co) desde el 21 de octubre y hasta el 12 de noviembre de 2019

**ARTÍCULO TERCERO. DIVULGACIÓN:** La divulgación del presente proceso se realizará del 21 de octubre al 12 de noviembre de 2019, en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia: [www.seeduca.gov.co](http://www.seeduca.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO. CRITERIOS:** Los criterios para la inscripción y toma de decisiones para el proceso de traslados (debidamente acreditados), son los siguientes:

Descripción	Criterio	Puntos
Tiempo de servicio prestado para el Departamento de Antioquia como Docente o Directivo Docente.	Entre 3 y 10 años	5
	Entre 11 y 20 años	10
	Más de 20 años	15
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento donde se encuentra ubicado (a).	Entre 3 y 5 años	2
	Entre 5 y 10 años	3
	Entre 10 y 15 años	5
	Entre 15 y 20 años	10
	Más de 20 años	20
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica	Acreditar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	10
Ubicación de núcleo familiar	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio o municipios cercanos para el cual solicita el traslado.	10
Cónyuge, compañero (a) permanente, hijos discapacitados o hijos menores enfermos	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero (a) permanente.	15
	Presentar certificación de la EPS donde conste la discapacidad del hijo o hijos, cónyuge, compañero (a) permanente.	20
Madre o padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia.	10

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sólo podrán solicitar traslado los docentes o directivos docentes nombrados en propiedad, que hayan prestado como mínimo tres (3) años de servicio continuos en el establecimiento educativo donde se encuentran ubicados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta la necesidad del servicio y el mayor puntaje obtenido con los criterios señalados en el presente artículo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando dos o más docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, tendrá prioridad quien primero haya radicado la solicitud.

*"Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados"*

**ARTÍCULO QUINTO. FORMATO DE INSCRIPCIÓN:** Adóptese como formato oficial para tramitar la solicitud de traslado en el Departamento de Antioquia, el que disponga la Secretaría de Educación, a través del formulario que se recepcionará y radicará, debidamente diligenciado y con los soportes del caso, solamente en las fechas establecidas para tal fin del 13 al 26 de noviembre de 2019; perfeccionándose la inscripción a través de la página web [www.seeduca.gov.co](http://www.seeduca.gov.co) de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO SEXTO. CONVENIOS/PERMUTAS:** Establézcase Convenio Interadministrativo para conceder traslados entre entidades territoriales certificadas y permutas por la necesidad del servicio, teniendo en cuenta la discrecionalidad del ente territorial, cuando se trate de una permuta, los aspirantes deberán estar inscritos en el mismo grado, nivel, (Régimen 2277 de 1979 y Decreto ley 1278 de 2002 Estatuto Docente), así mismo ésta no será autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

**ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICACIÓN LISTA DE SELECCIONADOS:** La Secretaria de Educación de Antioquia, publicará la lista de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado con la información pertinente, incluyendo los traslados entre entes territoriales certificados, en las fechas estipuladas del 10 al 17 de diciembre de 2019, en la página web de Secretaría de Educación de Antioquia: [www.seeduca.gov.co](http://www.seeduca.gov.co).

**ARTÍCULO OCTAVO. RECLAMACIONES:** Las reclamaciones que se generen como resultado de la publicación de la lista de seleccionados, se presentarán dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del listado, mediante escrito dirigido a la Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano Docente radicando dicha solicitud en las taquillas de la Secretaría de Educación, cuarto piso de la Gobernación de Antioquia, en el horario de 8:00 a.m. a 11:45 a.m. y de 1:30 pm a 5:00 pm.

**ARTÍCULO NOVENO. COMUNICACIÓN DE TRASLADOS:** Para todos los Docentes y Directivos Docentes que se encuentran adscritos a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, los actos administrativos se darán a conocer a través de la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia: [www.seeduca.gov.co](http://www.seeduca.gov.co) del 18 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020. De igual forma, en la misma fecha se comunicará al educador de otra entidad territorial la intención del traslado para efectos de solicitar el inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen.

Los educadores deberán presentarse para la comunicación del acto administrativo de traslado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en la página web de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO DÉCIMO. CONSTANCIA DE INICIACIÓN DE LABORES:** La constancia de iniciación de labores en el nuevo Establecimiento Educativo, deberá enviarse a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) del 07 al 17 de enero del 2020.

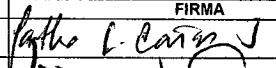
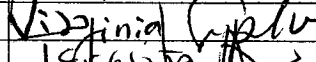
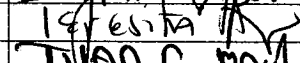
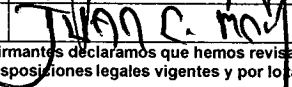
"Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados"

**PARÁGRAFO:** La constancia de inicio de labores deberá contener por lo menos, los nombres y apellidos completos del educador, documento de identidad, fecha de presentación e inicio de labores y las observaciones que se consideren pertinentes, por parte del Directivo Docente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Martha Cañas Jiménez Profesional Universitaria		
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		8/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		8/10/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		8.10.2019
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.	